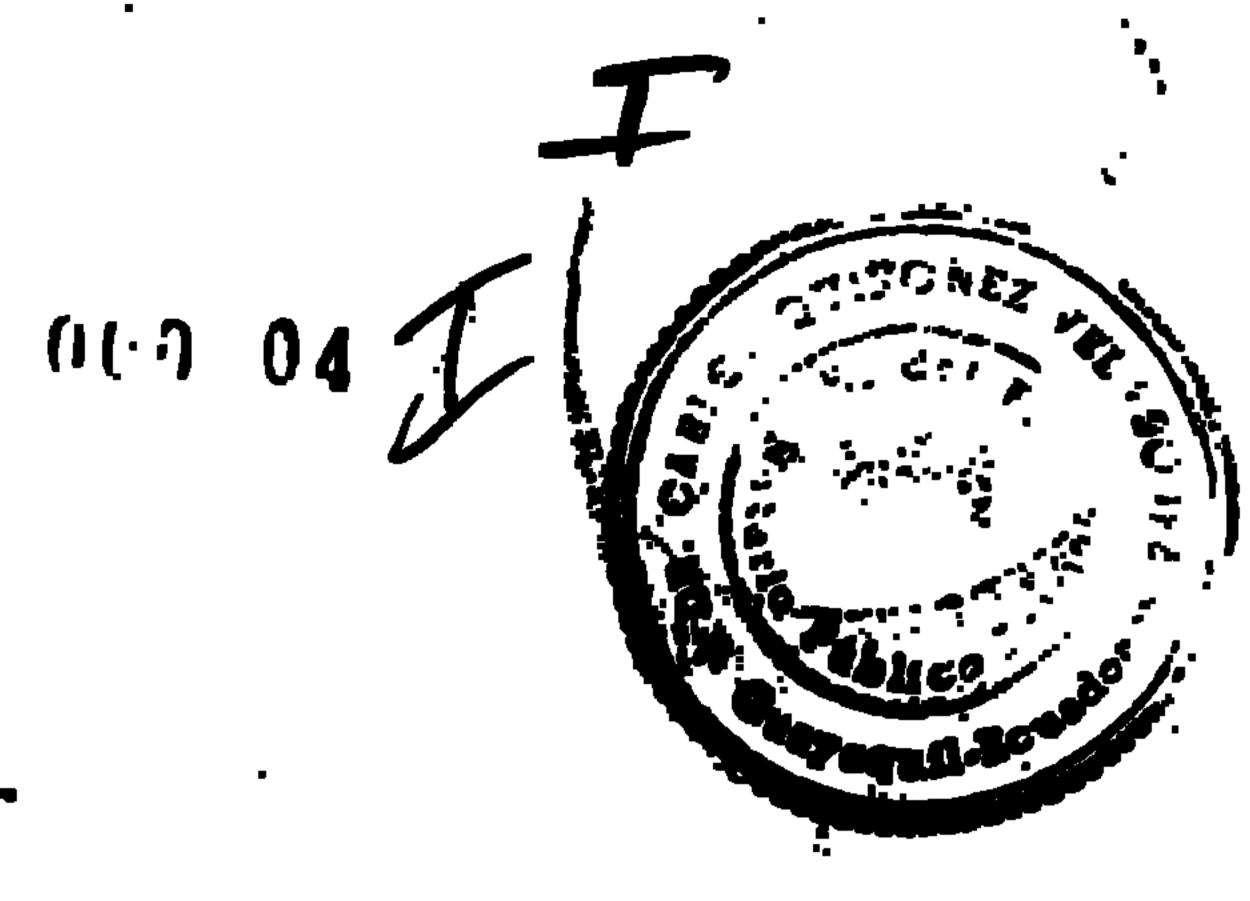
CAPITAL DE SUCRES LOS ESTADOS UNIDOS CAPITAL AUMENTO **AUMENTO** AUTORIZADO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA COMPAÑÍA DE ESTATUTOS DE LA INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE. -.-CUANTÍA: USD \$400.00.-.-.-.-.-

En Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Abril del año dos mil uno/ante mi DOCTOR. CARLOS QUIÑONEZ VELASQUEZ, Notario Primero del LAURO comparece el señor ANIBAL Cantón, CAMPOVE DE, quien declara ser, ecuatoriano, mayor de edad, tero, de profesión Ejecutivo, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE. El compareciente, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplía y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la minuta y documentos que son del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, incorpore una de Conversión de capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, Aumento del Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito v Reforma de estatutos sociales de una

compañía anónima, cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA.-OTORGANTE UNICO.- Comparece el señor LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE y para legitimar su intervención acompaña la copias de su nombramiento y del Acta de Junta General de la compañía, celebrada el nueve de Abril del año dos mil uno.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE, se constituyó por escritura otorgada ante el Notario Primero de Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, e inscrita en el Registro Mercantil de . Guayaquil el primero de Diciembre del mismo año.-La compañía se constituyó con un capital de diez millones de sucres, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.-TERCERA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- La Junta General Universal Extraordinarias de accionistas de INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE, celebrada el nueve de Abril del año dos mil uno, acogiéndose a las reformas de la Ley de Compañías, que ha sido reformada mediante Decreto Ejecutivo número mil doscientos catorce del veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, y publicado en el Suplemento del Registro Oficial número doscientos sesenta y siete del primero de Septiembre del mismo año; y, el Superintendente de Compañías ha dictado la Resolución publicada en el Registro Oficial número ocho del dieciséis de Septiembre de mil doscientos setenta y

novecientos noventa y nueve, que dispone el aumento obligatorio del capital suscrito de las compañías anónimas, determinando, que podrá establecerse un capital autorizado, que no excederá del doble del valor del capital suscrito, hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o nominativas. Que para cumplir con lo anterior, el Superintendente de Compañías, en ejercicio que le confiere la Ley, mediante resolución número cero cero ocho del veinticuatro de Abril del año dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, determinándose que todas las escrituras públicas que contengan la constitución de cualquier acto societario del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, a partir del trece de Marzo del año dos mil, las acciones o participaciones en que esta se divida, deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América, todos los valores referentes al capital. Por tales consideraciones y amparándose en ္သန္တါ၀ီs principios básicos de la aplicación de la ley, la Junta General Universal Extraordinaria de INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE,, aprobó lo siguiente: 1 .-Aplicar la CONVERSIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 2.- Aumentar el CAPITAL AUTORIZADO de la compañía en la suma OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera que con el presente aumento, el capital autorizado alcanzará la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3.- Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas por el valor de cuatro centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una; de manera que con el presente aumento, el capital suscrito alcanzará la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 4.- Aprobar la suscripción de todas y cada una de las acciones provenientes del presente Aumento de Capital que será pagado por los accionistas en los porcentajes siguientes : ANGEL NAPOLEÓN MACERO CAMPOVERDE, suscribe cien acciones, de cuatro centavos de dólar cada una, LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta acciones, de cuatro centavos de dólar cada una, KLEBER ANTONIO MACERO CAMPOVERDE, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta acciones, de cuatro centavos de dólar cada una, las mismas que serán pagadas mediante aporte en numerario, de conformidad con la Ley. CUARTA: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES:.- Con los antecedentes expuestos, el señor LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE, por los derechos que representa eleva a escritura pública los acuerdos tomados por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE, y en virtud de la autorización que se le otorgado declara: 1.- Que la compañía convierte su capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América; 2.- Que la compañía aumenta su Capital Autorizado en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. 3.- Que la compañía tendrá un Capital Suscrito en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte



Gunyaquil, Diciembre 2 de 1997

SIL. I.NIRO ANTBAI MACERO CAMPOVERDE CIUDAD.—

Pr mis consideraciones:

AMOS.

Me es grate comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de la Compañía INDUMIASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MANIERO CAMPOVERDE, en fecha de hoy acordá elegirlo para el cargo de GERENTE GENERAL.

De acuerdo a les estatutes seciales la corresponde al Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

A objeto de complir con preceptos legales consigne, que la compañía se constituyá per escritura pública etergada ante la Netario Primero del Cantón Guayaquil Dector CARLOS QUIRONEZ VELASQUEZ el 5 de Noviembre de 1ºººº, y se inscribio en el Registro Mercantil el 1 de Diciembre del mismo año.

El periódo de duración de su cargo será

Pe Ild., muy atentamente,

INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTETCA MACERO CAMPOVERDE

I.CDO. IRIWAND PARROS VII IZ SCARTARIO AD IBC.

Acepto el carge, depando constancia que ma nacionalidad es, ecuatoriana, mayor de edad, con cédula de caudadama #030005987-3 con domicilio en esta ciudad, en la ciudadela El Condor Ma. 5, selar 11 y 12.

Guayaquil, Diciembre 7 de 1.997

En la presente leche que de inscrito este Nombraminato de Scent Scretze (...). Falla(s) (1.3.656 Registro Mercantil No. 22.872, Reputicio No. 35.865

Se arriven les Comprobantes de page per los

THE I MIRT ANT BASSMILLING CAMUNT NINES :03 103pt Vos.

Guayaquil Lecenstoer

AB. HECTIOR MICENTEL ALCIVAR AHLIBADE Registrador Mercantil del Cantér Guayequil

de l'INCI

iffe Quister Feltumen

٠, •

11111111115

En Guayaquil, a los nueve días del mes de Abril del año dos mil uno, a las nueve horas, en el local social de la compañía anónima INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE, ubicada en la ciudadela El Cóndor manzana S solar once y doce, se reunieron accionistas con el objeto de celebrar una sesión de Junta General Universal Extraordinaria, sin el requisito previo de la convocatoria por la prensa.- Se encuentran presentes el señor Economista ANGEL NAPOLEÓN MACERO CAMPOVERDE, quien preside la Junta, y actúa como secretario, el Gerente General seño LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE, éste último ha elaborado la lista de Asistentes, anotando los nombres de los accionistas concurrentes, la clase y valor de las acciones y el número de votos que representan, cuya nómina es la siguiente: SR. ECON. ANGEL NAPOLEÓN MACERO CAMPOVERDE, representando cien acciones; SR. LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE, representando cuatro mil novecientas cincuenta acciones; SR. KLEBER ANTONIO MACERO CAMPOVERDE, representando cuatro mil novecientas cincuenta acciones.-Total diez mil acciones ordinarias, nominativas por el valor de un mil sucres cada una. Los accionistas asistentes representan todo el capital pagado de la compañía, que es de DIEZ MILLONES DE SUCRES.- En virtud de lo expuesto y de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías la

dr. Carlos Quinônez Velázgyez

presente Junta General Universal Extraordinaria, se encuentra válidamente convocada y constituida para tratar cualquier asunto; y, así los señores accionistas están unánimemente de acuerdo en celebrarla y en que el orden del día sea el siguiente: PRIMERO: Conocer y resolver sobre la conversión de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América el capital suscrito de la compañía. SEGUNDO.- Conocer y resolver sobre el aumento del capital autorizado, y todo lo concerniente al aumento de capital suscrito de la compañía de acuerdo con la última reforma a la Ley de Compañías. TERCERO: Reforma Estatutaria pertinente.- Hasta aquí el orden del día.- El` Presidente declara instalada la Junta y expone: Que con el objeto decumplir con las nuevas reformas de la Ley de Compañías que ha sido reformada mediante Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial-# 278 del 16 de Septiembre de 1.999; que dispone el aumento obligatorio del 🏅 capital suscrito de las compañías anónimas a la suma mínima de veinte millones de sucres, determinando que podrá establecerse un capital autorizado, que no excederá del doble del valor del capital suscrito, hasta el cual la Junta General podrá resolver la suscripción y emisión de acciones ordinarias o nominativas.- Que para cumplir con lo anterior, el Superintendente de Compañías en ejercicio que le confiere la Ley, mediante resolución # 008 del 24 de Abril del año dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, determinándose que todas las escrituras públicas que contengan la constitución de cualquier acto societario del artículo treinta y tres de la ley de Compañías, a partir del trece de Marzo del año dos mil, las acciones o participaciones en que esta se divida deberá expresarse en dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia para cumplir con lo anterior deben reformarse los estatutos sociales, para lo cual

and na

se ha elaborado un proyecto que ha sido entregado/ælos accionistas con la debida anticipación .En tal forma somete a consideración de particulares.- Hasta aquí la exposición del Presidente Juego los accionistas pasaron a conocer y a deliberar sobre los puntos planteados y, respecto del punto PRIMERO: del Orden del Día la JUNTA GENERAL por unanimidad, RESUELVE: 1.- Aplicar la Conversión de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América el capital suscrito y actual de la compañía. Con relación al punto SEGUNDO: del orden del día, la JUNTA GENERAL, por unanimidad RESUELVE: 1.- Aumentar el CAPITAL AUTORIZADO en la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de manera que con el presente aumento el capital autorizado alcanzará la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; ; 2.- Aumentar el Capital Suscrito de la compañía en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil (10.000) acciones ordinarias y mominativas del valor de cuatro centavos de dólar cada una; de manera que con el presente aumento el capital suscrito alcanzará la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; 3.- Aprobar la suscripción y pago de todas y cada una de las acciones provenientes del presente aumento de capital que será suscrito y pagado por los accionistas en los porcentajes siguientes: SR. ECON. ANGEL NAPOLEÓN MACERO CAMPOVERDE suscribe cien acciones, por el valor de cuatro centavos de dólar cada una, el SR. LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta acciones, por el valor de cuatro centavos de dólar cada una, el SR. KLEBER ANTONIO MACERO CAMPOVERDE, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta

acciones por el valor de cuatro centavos de dólar cada una, pagadas

mediante aporte en numerario de conformidad con la Ley. La Junta General además ratifica que las entregas de dinero efectuadas por el administrador de la compañía SR. LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE, no genera ningún tipo de interés. Con relación al punto TERCERO del Orden del día, luego de las deliberaciones de los accionistas la JUNTA GENERAL unanimidad RESUELVE: reformar el ARTICULO QUINTO y SEXTO de los Estatutos Sociales en la siguiente forma: ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO, Dirá: El Capital Autorizado de la compañía será por la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, .- ARTICULO SEXTO: Dirá.- CAPITAL SUSCRITO.-El Capital Suscrito de la compañía será por la suma de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas por el valor de cuatro centavos de dólar cada una. Dichas acciones estarán contenidas en Títulos, que cumpliendo los requisitos de Ley, podrán representar una o varias de ellas y deberán estar numeradas del cero cero cero uno al veinte mil inclusive.- Títulos que para su validez llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la compañía.- Hasta aquí las reformas estatutarias.- La Junta General autoriza al Gerente General, para que otorgue la escritura pública y se incorporen los acuerdos que anteceden y realice los trámites pertinentes para la legalización de los mismos.- No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente declara concluida la Junta, concediendo un momento de receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, se dío lectura de la misma, habiendo sido aprobada por unanimidad, para cuya constancia la suscriben la totalidad de los asistentes, siendo las once de la mañana.- F.-ECON. ANGEL NAPOLEON MACERO CAMPOVERDE -ACCIONISTA - PRESIDENTE DE LA JUNTA - SR. LAURO ANIBAL

MACERO CAMPOVERDE GERENTE-SECRETARIO.

KEVER ANTONIO MACERO CAMPOVERDE- ACCIONISTA

## CERTIFICO:

QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑA INDUPLASMA S, A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE ES IGUAL A SU ORIGINAL LA MISMA QUE REPOSA EN LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.

SR. LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE GERENTE- SECRETARIO.-

JUNTA GENERAL UNIVERSAL

EXTRAORDINARIA

ACCIONISTAS DE LA COMPANIA

ANÓNIMA INDUPLASMA S. A.,

CELEBRADA EL NUEVE DE

ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CLASE	VALOR	VOTOS
는 차 및 및 등 는 및 등 등 등 <u>등</u>				
ANGEL MACERO C	100	NOMINATIVAS	S/ 1.000 c/u	100
KLEVER MACERO C	4.950	NOMINATIVAS	S/ 1.000 c/u	4.950
LAURO MACERO C	4.950	NOMINATIVAS	S/ 1.000 c/u	4.950

Vusal/Jacen.

TOTAL: 10.000 NOMINATIVAS S/.1000 c/u 10.000

Carlos Quiñonez Wei

SR.LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE GERENTE- SECRETARIO DE LA JUNTA acciones ordinarias y nominativas valor de cuatro cental os de dólar

cada una.- 4.- Que todas y cada una de las diez militracciones de presente aumento, han sido suscritas por los accionista SR ANGEL NAPOLEÓN MACERO CAMPOVERDE, SR. LAURO ANIBAL CAMPOVERDE, KLEBER ANTONIO CAMPOVERDE, y se pagan mediante aporte en numerario de conformidad con la ley. 5.- Que una vez legalizado el aumento de capital, se entregará a cada accionista, sin cargo alguno, una cantidad de acciones, en proporción al porcentaje que tienen en el capital social y actual. 6.- Que se reforman los artículos pertinentes de los estatutos sociales, de conformidad con lo aprobado por la Junta General de Accionistas que consta en la copia y acta que se acompaña. QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA DEL REPRESENTANTE LEGAL.- EL señor LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE declara bajo juramento y se hace responsable por la autenticidad de todo lo expuesto en la presente escritura, especialmente en la veracidad de que tanto las diez mil acciones que corresponden al presente aumento, se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se expresa en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria celebrada el nueve de Abril del año dos mil uno.- En consecuencia, declara el otorgante que todo lo expresado en lo relativo a la suscripción de las acciones y su pago, corresponde fielmente a lo que consta en los libros contables de la compañía.- SEXTA.- El Gerente General cumplirá con los trámites posteriores para la culminación legal de lo resuelto.- CONCLUSION.-

Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez y firmeza de esta escritura e incorpore el nombramiento del Gerente General y la copia del Acta de Junta General de la compañía.- F) .- Ilegible.- Abogado IRLANDO BARROS VELIZ Registro número mil doscientos ochenta y seis. - En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.-

INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAM POVERDE RUC. # 0991422854001

SR. LAURO ANIBAL MACERO CAMPOVERDE

C. C.# 030085987-3 GERENTE GENERAL

Or, Carlos Guiden

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO CERTIFICO Y FIRMO EL MISMO DIA DE SU

OTORGAM

Dr. Carlos Quinonez Velazquez

DILIGENCIA: DR. CARLOS QUIÑÓNEZ VELASQUEZ, Notario primero del cantón DOY FE.- Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz correspondiente de la resolución # 01-G-IJ-0006133, expedida el 20 de Junio del año 2001, por el DR. OTTON MORAN RAMIREZ, Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil; mediante la cual aprueba la conversión de capital de sucres a Dólares de los Estados Unidos de América de la compañía INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CAMPOVERDE. en los términos constantes en el instrumento público que antecede.-Guayaquil Julio 11 del año 2001.//

Dr. Cortos Outhors Tratosqu

REGISTRO MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 01-G-IJ-0006133, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 20 de Junio del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía INDUPLASMA S.A. INDUSTRIA PLASTICA MACERO CÁMPOVERDE; de fojas 31.847 a 31.861, númeko 4.514, del Registro Industrial y anotada bajo el número 42.085 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura 3.-Certifico: Que en esta fecha se efectúo una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción, respectiva.- Guayaquil, tres de Diciembre del dos mil uno,

> DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE 49950
LEGAL: VIRGINIA BURGOS
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION- RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR:



DILIGENCIA : DOCTOR CARLOS QUINONEZ VELAZQUEZ, ABOGADO Y NOTARIO PRIMERO DEL CANTON. DOY FE: Que tomé note el mérgen de le metris entrespomdiente el cinco de Noviembre de mil novecientes novente y siete, por le que 
omete le escriture de esmetitución de le Compeñía INDUPIA SMA S.A., lo dispuesto en el Artículo Cuerto de le RESOLUCION No. Ol-G-IJ-0006135, emitida 
por el Abegado OTTON MURAN RAMIREZ, INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, el veinte de Junio del eño dos mil uno, mediante le cuel se APRUEBA 
le esmversión del espitel de le compeñía nombreda de sucres e délares de los 
Estados Unidos de América; el espitel suturisado; el sumento del espitel suscrito; y, le Reforma del Estatuto Social, en los términos constantes en el 
instrumento público que antecede. Gueyaquil, discisiete de Difiembre del 
eño dos mil uno.



Lilleries Quinónez Velázguezz